

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y LA
ISAPRE BANMÉDICA S.A. PARA ACCESO A
LA APLICACIÓN API SOBRE LOS DATOS
RELATIVOS A LAS INSCRIPCIONES DEL
REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES
INDIVIDUALES DE SALUD**

RESOLUCIÓN EXENTA SS/N° 299

SANTIAGO,

17 MAR 2025

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 109, 121, y demás pertinentes del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el Decreto N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre los Registros relativos a los Prestadores Individuales de Salud; en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se estableció por DFL N°1 (Ley N° 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Afecto N° 17, de 22 de abril de 2022, del Ministerio de Salud; en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 26 de febrero de 2025 se suscribió un Convenio entre la Superintendencia y la Isapre Banmédica S.A. con la finalidad de otorgar a esta última, mediante la aplicación "API" de esta Superintendencia, el acceso a los datos de las inscripciones del Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, para que la asociación gremial sólo pueda utilizarla para utilidad de los cirujanos dentistas que la requieran, con el debido resguardo de los datos personales contenidos en tales inscripciones y asumiendo ésta toda la responsabilidad administrativa, civil y penal que se derive de su mal, ilegal o indebido uso.

2° Que, el citado convenio requiere ser formalizado mediante el respectivo acto administrativo, razón por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE el Convenio suscrito con fecha 26 de febrero de 2025, entre la Superintendencia de Salud y la Isapre Banmédica S.A. cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago de Chile, a 26 de febrero de 2025, comparece, por una parte, ISAPRE BANMÉDICA S.A., RUT N° 96.572.800-7, en adelante e indistintamente "BANMÉDICA", representado por su Subgerente del Área Legal, doña FABIOLA ANDREA MANRÍQUEZ SERRANO, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Apoquindo N°3600, piso 2, Las Condes, Región Metropolitana, y por la otra, la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, RUT N° 60.819.000-7, en adelante e indistintamente la "Superintendencia", representada por el Superintendente de Salud DR. VÍCTOR MARCELO TORRES JELDES, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, Piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes señalan:

ANTECEDENTES:

1. *La Superintendencia de Salud es un organismo de derecho público, funcionalmente descentralizado, que tiene por misión principal garantizar los derechos que las personas poseen en salud, especialmente respecto de los prestadores individuales e institucionales, así como respecto de los seguros previsionales de salud.*
2. *El artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud, dispone que le corresponderá a la Superintendencia, a través de la Intendencia de Prestadores de Salud: "Mantener registros nacionales y regionales actualizados de los de los prestadores individuales de salud, de sus especialidades y subespecialidades, si las tuvieran, y de las entidades certificadoras, todo ello conforme al reglamento correspondiente", el cual está constituido por el reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°16, de 2007, de Salud.*
3. *El Registro Público de Prestadores Individuales de Salud, es parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Salud, el cual permite que la población cuente con información oficial, oportuna y fidedigna respecto de los prestadores individuales de salud que les atienden, así como contribuir a la información al respecto de los demás actores del sistema de salud del país.*
4. *La Circular IP/N°52, de 11 de junio de 2021, que establece un procedimiento especial de acceso para entidades públicas y privadas que ejercen funciones en el Sector Salud, a los datos contenidos en las inscripciones del Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, a través de la aplicación "API".*
5. *La Isapre Banmédica S.A., es una institución de salud previsual cuya misión es brindar acceso y financiamiento a los servicios de salud de sus afiliados y beneficiarios, que ha solicitado la suscripción del presente convenio, mediante presentación de fecha 2 de diciembre de 2024.*

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto y fin del Convenio

La Superintendencia e Isapre Banmédica, acuerdan el presente Convenio con la finalidad de otorgar a esta última, mediante la aplicación "API" de esta Superintendencia, el acceso a los datos de las inscripciones del Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, para los fines que estimen pertinentes de acuerdo a lo expresado en su misión institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Primera, mediante el presente Convenio, la Superintendencia se obliga a permitir a Isapre Banmédica el acceso a su aplicación informática "API", mediante la entrega de las respectivas claves de acceso a dicha aplicación, así como informar a BANMÉDICA acerca de los funcionarios a cargo de la absolución de consultas.

Por su parte, Isapre Banmédica asume la obligación de dar pleno y permanente cumplimiento a la ley y a la Circular IP/N°52, de 11 de junio de 2021.

Isapre Banmédica declara conocer a cabalidad la Circular IP/N°52, de 11 de junio de 2021, que establece un procedimiento especial de acceso para entidades públicas y privadas que ejercen funciones en el Sector Salud, a los datos contenidos en las inscripciones del Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, a través de la aplicación "API", y a las obligaciones de cumplimiento permanente que de dicha normativa se derivan para ella.

Isapre Banmédica deberá dar, especialmente, cabal, permanente y pleno cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1) *Dar debido cumplimiento a las normas sobre protección de datos personales contemplados en la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.*
- 2) *A la obligación perentoria en el sentido que toda la información que ella obtenga y procese por el uso de la "API" sólo podrá ser dispuesta para sus fines institucionales, y que no podrá darle ningún otro destino diferente o compartirla con otras personas, entidades o empresas.*
- 3) *Implementar todos los mecanismos y procedimientos internos destinados a asegurar el legal y correcto uso de la aplicación "API", y el debido resguardo en el uso y tratamiento de los datos a que ella acceda.*
- 4) *Responder administrativa, civil y penalmente, por todas las conductas de sus dependientes, que afecten los derechos de los titulares de los datos a que acceda mediante la aplicación "API". Se deja establecido que la Superintendencia no será responsable del manejo y*

tratamiento de los datos personales a que accede BANMÉDICA mediante el uso de la aplicación "API".

CLÁUSULA TERCERA: Gratuidad

Atendido el principio de servicialidad en que se funda el presente Convenio se dejan expresamente establecido que la ejecución del mismo no irroga gasto alguno para la Superintendencia por lo que los servicios que se prestan recíprocamente son gratuitos y cada parte asumirá sus respectivos costos.

CLÁUSULA CUARTA: Persona autorizada para acceso a API

Isapre Banmédica, designa como usuario responsable de la clave de acceso a:

Nombre: Álvaro Almonacid Bahamonde
RUN N°: 14.594.585-2
Cargo: Jefe de Proyecto
Profesión: Ingeniero en Computación e Informática
Mail: a.almonacid@banmedica.cl
Teléfono: 977599378

CLÁUSULA QUINTA: Sobre consultas

Las consultas técnicas o relacionadas a carga de datos, periodicidad o respecto a la clave de acceso, se deben realizar al correo electrónico: "apis-portal@superdesalud.gob.cl".

Por otra parte, las consultas sobre normativa, contenido de los Registros o aspectos formales de la información, se podrá consultar al Encargado de la Unidad de Registro, don Javier Saavedra Caro, al correo electrónico jsaavedra@superdesalud.gob.cl, o al profesional de dicha Unidad, don Javier Aedo Muñoz, al correo electrónico eaedo@superdesalud.gob.cl.

Asimismo, toda la información documental del aplicativo se encuentra en la siguiente dirección: <https://apis-portal.superdesalud.gob.cl/>.

CLÁUSULA SEXTA: Duración y término anticipado

El presente Convenio regirá desde la fecha de su aprobación mediante Resolución de la Superintendencia de Salud y tendrá una duración de tres años, contados desde la fecha de suscripción, los que serán prorrogados automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente Convenio, con una anticipación mínima de 30 días al vencimiento del período correspondiente.

Asimismo, el Convenio terminará anticipadamente, y se procederá a bloquear inmediatamente la respectiva clave de acceso, mediante su revocación, siempre que esta Superintendencia constatare que la persona o entidad autorizada para el uso de la aplicación "API", incumpliere cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente Convenio, especialmente las enumeradas en la Cláusula Segunda precedente, o si no otorgare o ponga en riesgo el debido resguardo legal de los derechos de los titulares de los datos personales que obtuviere a través de ella, y siempre que la Superintendencia constatare un uso o tratamiento no autorizado por el presente Convenio de tales datos personales, o un uso inapropiado, indebido o ilegal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA OCTAVA: Ejemplares

El presente instrumento se firma en dos originales de idéntico tenor literal y valor, quedando cada parte con un ejemplar.



CLÁUSULA NOVENA: Personería

La personería de doña **FABIOLA MANRÍQUEZ ZAMBRANO**, para representar a "Isapre Banmédica", consta en Escritura Pública de fecha 14 de agosto de 2024, firmada ante Notario Público Nancy De La Fuente Hernández.

La personería de don **VÍCTOR MARCELO TORRES JELDES** para representar a la Superintendencia de Salud consta en Decreto Afecto N° 17, de 22 de abril de 2022, del Ministerio de Salud."

2° DÉJASE ESTABLECIDO que el presente Convenio no irroga gastos para esta Superintendencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. VÍCTOR TORRES JELDES
SUPERINTENDENTE DE SALUD

JDC/GRG (TT)

Distribución:

- Isapre Banmédica S.A.
- Intendencia de Prestadores de Salud.
- Of. de Partes.
- Fiscalía.
- JIRA CC-153

